



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00254004-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la Prof. BOSSOLASCO, MARÍA LUISA, DNI: 23.877.606, para el dictado de la materia "Elaboración y procesamiento de datos cualitativo", de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), entre el 01 y el 29 de abril de 2026, y se le reconozcan los servicios prestados entre el 25 de febrero y el 8 de abril de 2026 por el dictado de la materia "Procesos de aprendizaje mediados por ambientes y herramientas digitales"; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación se formalizará bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios para Docente Nacional de Posgrado - ANEXO D de la Ord. HCS 5/12.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, declaración jurada de cargos y actividades, informe de justificación de la contratación e informe de factibilidad presupuestaria, toda vez que el resto se encuentra ya glosada en autos en función de anteriores contrataciones. (O.H.C.S. 5/12).

Que en NO-2026-00290980-UNC-SAD#FCS, se agrega a las actuaciones y se Anexa a la presente Informe de Factibilidad Presupuestaria.

Que en IF-2026-00303349-UNC-CEA#FCS, se agrega Informe de Legalidad.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir el Contrato de Locación de Servicios para Docente Nacional de Posgrado, que como Anexo integra la presente, con la Prof. BOSSOLASCO, MARÍA LUISA, DNI: 23.877.606, para el dictado de la materia "Elaboración y procesamiento de datos cualitativo", de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA, reconociendo los servicios prestados desde el 01-04-2026, hasta el día anterior a la firma de la presente y disponer su pago con carácter de excepción en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2: Reconocer los servicios prestados, entre el 25 de febrero y el 8 de abril, de 2026, por el dictado de la materia "Procesos de aprendizaje mediados por ambientes y herramientas digitales", y disponer su pago con carácter de excepción en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 3º: Tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Notificar. Publicar. Registrar de acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de la OHCS N 5/12. Oportunamente, archivar.